

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.568, promovido por don Esteban Gómez-Gil Caviro contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.568, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Esteban Gómez-Gil Caviro, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1962, se ha dictado, con fecha 4 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Esteban Gómez-Gil Caviro contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1963, que no dió lugar a la reposición entablada por el mismo recurrente contra acuerdo de 23 de octubre de 1962, el cual denegó la concesión del rótulo «Hispanoconsult»; declaramos a dicha resolución recurrida conforme a Derecho, válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.714, promovido por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.714, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 13 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1961, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional «Trovitur» al número 200.455 y subsiguiente ratificación denegatoria a virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos tales actos firmes y subsistentes como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.408, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.408, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 8 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria de 30 de diciembre de 1961, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número 375.125, denominada «Sedomox», decisión que por no haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su nulidad; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.025, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.025, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1962, se ha dictado, con fecha 18 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria y de 16 de febrero de 1962, por el que se concedió la marca 215.150, denominada «Ovicar», a favor de «Esso Standard», debemos declarar y declaramos dicha orden nula y sin efecto como contraria a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.773, promovido por «Laboratorios Liade, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.773, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1963, se ha dictado, con fecha 22 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1963 y sobre la marca denominada «Tu-Solone», número 379.637, debemos declarar y declaramos que tal reso-